

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

3714 Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo mixto del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente de modificación del acuerdo mixto de condiciones de trabajo del personal laboral y funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente 30/14/0027/2016; denominado acuerdo mixto de condiciones de trabajo del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento San Pedro del Pinatar; con código de convenio 30100042142015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 29/12/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 6 de abril de 2016.—El Director General de Relaciones, Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones para funcionarios y laborales del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (publicado en BORM el 11 de junio de 2015)

Preámbulo

La presente modificación del Acuerdo de Condiciones del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar es el resultado de las negociaciones llevadas a cabo entre la Corporación y los delegados sindicales de los trabajadores, con representación en la Mesa General de Negociación este Ayuntamiento.

Para la firma del mismo y según el acta de aprobación de esta modificación al acuerdo, han rubricado el mismo por la Corporación municipal, su Alcaldesa Presidenta, D.^a Visitación Martínez Martínez, y los concejales del equipo de gobierno D.^a Ángela Gaona Cabrera y D. José Fernández Andreo y por la representación de los Sindicatos presentes en la negociación: D. Emilio Sáez

Pérez y D. David Fernández Herranz, por el Sindicato CSIF; D. Antonio Rubio Ortiz, por el Sindicato UGT; D. Sergio Martínez Cámara y D. Fernando Campayo Anierte por el Sindicato CCOO. También firma el presente convenio el Secretario General accidental del Ayuntamiento, D. Salvador Álvarez Henarejos.

El Artículo 10, apartado 5 queda con la siguiente redacción:

10.5.- Para el personal de oficinas, se establece una flexibilidad de horario ordinario que permitirá la entrada desde las 7,00 a las 8,30 horas, la salida desde las 14,30 a las 16,00 horas, de forma tal que la permanencia en el puesto de trabajo es obligatorio desde las 8,30 a las 14,30 horas y flexible, con recuperación mensual durante el resto de la jornada establecida, pudiendo además utilizar para dicha recuperación, la tarde del lunes en horario de 16:00 a 19:00.

En el caso de coincidir el lunes con festivo, se podrá utilizar el martes o siguiente día hábil, para la recuperación.

El Artículo 34, apartado 2 queda con la siguiente redacción:

34.2.- Los Delegados de prevención son los representantes de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Laboral. Se designaran por los representantes del personal en numero de 3 por la Junta de Personal y 3 por el Comité de Empresa.

El Anexo II, Policía Local, queda con la siguiente redacción:

Anexo II. Policía Local.

Por medio de este anexo, se establecen las condiciones especiales para la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Estructura, horario y condiciones de la Policía Local.

Jefatura.-

Dirigida por el Sargento Jefe, encargado de la dirección, organización y supervisión del Cuerpo de la Policía Local, dependiendo de la Alcaldesa o Concejala Delegada del mismo.

Plana Mayor.-

Se encarga de la función administrativa de la Policía Local de San Pedro del Pinatar.

Distribución de la Plana Mayor:

Compuesta por los administrativos o auxiliares administrativos adscritos al negociado de la Policía Local y por los miembros de la plantilla de la Policía Local que determine la Jefatura del Cuerpo con las funciones, horarios y tareas que le encargue la Jefatura del Cuerpo.

Se incluye dentro de la estructura de la Plana Mayor la unidad de Policía Tutor y los policías de custodia del Ayuntamiento así como aquellos otros puestos que determine la Jefatura.

Horario de la Plana Mayor:

El horario genérico será de mañanas de lunes a viernes y cumplirá con el horario establecido para el resto de los funcionarios de la Administración, según lo establecido en el Acuerdo General de condiciones. Se podrá acordar un horario entre Jefatura y los miembros de Plana Mayor cumpliendo la condición de realizar el computo anual conforme al resto de funcionarios.

Horario de los policías de Custodia del Ayuntamiento:

El horario de apertura del edificio será de lunes a viernes, de 07:00 a 20:00 y los sábados de 10:00 a 13:00. Se asignarán dos agentes que efectuaran turnos de mañana y tarde y sábados alternos.

Vacaciones, Jefatura, Plana Mayor y Custodia Ayuntamiento.- según lo establecido en el Acuerdo General de condiciones.

Grupos de Seguridad Ciudadana.-

Estructura y Distribución:

Se distribuyen en dos grupos, divididos cada uno a su vez en tres subgrupos de trabajo.

Cada grupo junto con sus tres Subgrupos, realizarán sus turnos de trabajo en bloques de 7 días, y a continuación 7 días libres, de forma que cuando esté un grupo de servicio el otro estará libre. Por tanto, se realizará un bloque de 7 días de trabajo y otros 7 días libres. Los bloques de trabajo podrán iniciarse de lunes a viernes.

Se exceptúa del 22 de diciembre al 2 de enero donde se crea un cuadrante de Navidad.

En cada uno de los dos grupos de trabajo irán asignados cabos de servicio, que irán rotando sus turnos.

Cada Subgrupo estará compuesto por un mínimo de 6 agentes.

Jefes de Servicio:

Por parte de la Jefatura de la Policía Local entre los agentes voluntarios de los subgrupos de trabajo, se realizará una lista de orden de prioridad para establecer los jefes de servicio entre los agentes inscritos, siendo la Jefatura la que determine la figura de Jefe de Servicio en cada Subgrupo de trabajo, así como el orden de suplencia del mismo.

La compensación del siguiente turno de Jefe de Servicio, se realizará con una ponderación por hora trabajada de 1,40%, este índice corrector no se incrementará con la de nocturnidad o festividad. La compensación se procurará llevar a cabo cuando se hayan realizado cinco servicios y corresponderá librar dos días.

Horarios y turnos de agentes.-

El horario de trabajo estará dividido en turnos de mañana, tarde y noche, con los siguientes horarios.

HORARIOS		
TURNOS	DESDE	HASTA
MAÑANA	06'00 H	14'30 H
TARDE	14'30 H	22'00 H
NOCHE	22'00 H	06'00 H

Horarios y turno de los Cabos.-

En cada Grupo de trabajo irán asignados cabos, que realizarán los siguientes turnos y horario:

HORARIO Y TURNOS DE LOS CABOS			
TURNOS	TURNOS	TURNOS	TURNOS
MAÑANA	TARDE	NOCHE	CUBRETURNOS
HORARIO	HORARIO	HORARIO	TURNOS
06'00 A 14'30 H	14'30 A 22'00 H	22'00 A 06'00	M-T-N

Tendrán un bloque de 7 mañanas, 7 tardes, 7 noches y un bloque de 7 cubre turnos.

El bloque de 7 cubre turnos, estará a disposición de Jefatura de la Policía Local que le podrá asignar cualquiera de los turnos de mañana, tarde o noche, con la única salvedad que no podrá asignarle el turno de mañana después de uno de noche, salvo acuerdo entre el cabo y Jefatura.

La compensación del siguiente turno por su libre disposición, se realizará con una ponderación por hora trabajada de 1'40%. "este índice corrector no se incrementará con la de la nocturnidad o festividad"

El Turno de Cubre turnos para los agentes, es voluntario y opcional de la Jefatura de la policía local establecerlo:

Todos los agentes que quieran tener el turno de cubre turnos en las mismas condiciones establecidas anteriormente para los cabos deberán comunicarlo a la Jefatura de la Policía Local por escrito antes del 15 de noviembre.

La asignación por parte de la Jefatura de la policía local a uno o varios agentes del turno de Cubre turnos, no afectará al computo del cuadrante de mínimos y contarán como efectivos de trabajo a la hora de la solicitud de asuntos propios o permisos por el resto de los componentes del subgrupo.

Los Asuntos propios y permisos prevalecerán siempre antes que un libre por Cubre turno, si este es dentro de su semana de turno de C.

El sistema de trabajo de 7 días trabajados y 7 días libres conlleva la realización anual de un número de horas que partiendo del computo anual de horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y teniendo en cuenta el índice corrector contemplado en el artículo 12, apartado 3 de este acuerdo, así como la formación y practicas de tiro, queda completada la justificación del computo anual con los restos por inicio o finalización de jornada.

Las vacaciones serán establecidas por la Jefatura de la Policía Local entre los meses de Junio a Septiembre. Excepto en los turnos de noche del 15 de junio al 31 de agosto.

Por parte de esta Jefatura de la Policía Local se lleva un cuadrante de vacaciones de años anteriores para el reparto proporcional de las mismas.

Se podrán cambiar el turno de vacaciones entre los componentes de los distintos subgrupos, igualmente se podrá solicitar el cambio de las vacaciones a otras fechas.

Dichas solicitudes deberán realizarse por escrito a la Jefatura de la Policía Local, la cual tendrá la potestad de resolver las mismas.

Cuadrantes, Cambios de Grupo o de Servicio.-

Cuadrantes.

Los cuadrantes de servicio serán confeccionados de forma anual por la Jefatura de la Policía Local antes del día 1 de diciembre del año anterior al que entren en vigor presentando los mismos a la plantilla de la Policía Local.

En el cuadrante La Jefatura de la Policía Local determinará el personal adscrito a la Plana Mayor y la composición de los Grupos y Subgrupos de trabajo de los equipos de Seguridad Ciudadana, pudiendo ésta realizar el cambio de grupo por motivos de funcionalidad, organización, operatividad y por otras causas, como ausencia reiterada de varios componentes de un subgrupo que causen una disminución en la eficacia del Servicio policial.

Los componentes de la plantilla podrán presentar reclamaciones ante la Jefatura antes del día 15 de diciembre, teniendo un plazo para resolver las posibles reclamaciones y aprobar los mismos antes del día 20 de diciembre.

Los agentes podrán solicitar el cambio de grupo por escrito. Dicha solicitud será tenida en cuenta por la Jefatura que decidirá sobre la viabilidad de la misma bajo su potestad por motivos de organización, operatividad y funcionalidad.

Por la Jefatura de la Policía Local o persona designada por la misma, se llevará un cuadrante real de trabajo, donde se reflejaran todos los cambios existidos respecto al cuadrante original y motivos de los mismos.

Cambios de turno entre componentes de los grupos.

Los cambios de servicio de turno entre los componentes deberán ser solicitados por escrito ante la Jefatura de la Policía, esta podrá denegar los mismos por escrito de forma razonada y motivada.

Cambios de Servicio o de Turno efectuados por la Jefatura.

La Jefatura de la Policía Local en sus funciones de organización podrá efectuar cambios de turno voluntarios entre los Cabos o agentes de los grupos de Seguridad Ciudadana. Los mismos no afectarán al índice corrector anual establecido de nocturnidad o festividad.

Igualmente por los componentes de los grupos se podrá solicitar a la Jefatura de la Policía Local el cambio del turno de Servicio, siendo ésta la competente para autorizarlo.

Cuadrante de Servicios Mínimos

Se establece un cuadrante de Servicios mínimos.

CARÁCTER GENERAL		
Turnos		
MAÑANA	TARDE	NOCHE
2 PATRULLAS	2 PATRULLAS	2 PATRULLAS

CARÁCTER ESPECIAL		
TURNOS DEL 15 JUNIO AL 31 DE AGOSTO Y SEMANA SANTA		
MAÑANA	TARDE	NOCHE
2 PATRULLAS	2 PATRULLAS	3 PATRULLAS

El Cuadrante de mínimos es de obligado cumplimiento por las dos partes, salvo necesidades del servicio a determinar por Jefatura, comunicandolo con un mínimo de 12 días.

No se concederán asuntos propios u otros permisos análogos, si se incumple el cuadrante de mínimos.

Los cambios efectuados por la Jefatura o el turno de cubre turno no afectarán al cuadrante de mínimos para la concesión de permisos o asuntos propios, para el resto del subgrupo, contabilizándose como uno más en el cuadrante de mínimos de su subgrupo original, debiendo de ser la Jefatura de la Policía Local la que valore la concesión de los cambios.

Régimen de especial disponibilidad

El Red de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, se regulará en base a los siguientes criterios:

EL RED está creado para cubrir aquellos servicios que determine la Jefatura a lo largo del año.

Se establece una bolsa de las siguientes horas extra: 40 horas extra.

La misma se ofertará a todos los componentes de la Platilla de la Policía que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema RED. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia en los servicios administrativos de la Policía Local.

En el caso de que hubiera componentes de la plantilla que no se adscriban al RED, el importe de estos podrá incrementarse al resto de agentes.

El abono por la adscripción al servicio Red será de: los Agentes con una cuantía de 1.300€, cabos 1.500€ y sargento 1.800€, que serán abonados en cuatro pagos iguales en las nóminas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Condiciones de Llamadas: existirá un cuadrante de Llamadas para la realización de las horas de Red en las siguientes condiciones:

Se establecerán dos listas una por cada grupo y se avisará al grupo que se encuentre libre de Servicio, y según el cuadrante de horas RED al que menos horas realizadas lleve.

El cómputo mínimo de horas a realizar es el siguiente: El servicio de horas mínimas a realizar en turno de Red es de 4 horas.

Los adscritos a este Sistema se comprometen a la realización de forma obligatoria de los Servicios demandados por la Jefatura de la Policía Local, siempre y cuando los mismos sean notificados con 48 horas de antelación, siempre que las circunstancias lo permitan. Si el aviso es con menos de 48 horas, el servicio será voluntario.

El incumplimiento de las normas del servicio Red dictadas al efecto por la Jefatura del Cuerpo dará lugar a la baja inmediata del referido Servicio.

Horas extras:

Se compensarán según la fórmula establecida en el Acuerdo General.

Horas extras por tiempo libre.

Compensación en tiempo libre, existirá un cuadrante de cubre turnos para la realización de horas extras, por tiempo libre, debiendo de solicitar su inscripción todos los componentes de la plantilla interesados en la realización de las mismas.

Las horas extras por tiempo libre quedan establecidas para cubrir las bajas, permisos, asuntos propios, u otros análogos.

Se llevará un cuadrante de cubre turnos de Llamadas para la realización de las mismas para que sean repartidas de forma proporcional.

Horas extras compensadas económicamente.

El resto de Servicios reclamados por la Corporación o la Jefatura de la Policía Local, por motivos de Eventos u otras circunstancias se compensarán como horas extras que serán abonadas en la nómina del mes siguiente de su realización. (Según la fórmula establecida en el Acuerdo General).

Se llevará un cuadrante de cubre turnos de Llamadas para la realización de las mismas para que sean repartidas de forma proporcional.

Horas Nocturnas, Festivas y Nocturnas y Festivas

Se estará a lo establecido en el Acuerdo General de Condiciones de Trabajo y se aplicarán los índices correctores en el establecidos de 1.20% por hora para dicho periodos de tiempo.

Bajas, Permisos, Asuntos Propios

Se estará en lo establecido en el Acuerdo General de Condiciones de Trabajo.

Juicios, Servicios Extras

Se considerará asistencia a juicios todas las llamadas a las sedes Judiciales por motivos laborales. A tal efecto se compensará siempre que el agente se encuentre en su tiempo libre, es decir, que no tenga asignado en el cuadrante original

servicio de mañana, ni que por cualquier cambio de servicio u otra circunstancia se encuentre en el turno de mañana, con 4 horas extras las asistencias en San Pedro, con 6 horas extras las asistencias a San Javier y con 8 horas extras las asistencias a Cartagena o Murcia.

Se abonarán como máximo dentro del siguiente trimestre a la realización del expediente de los mismos por parte de la Jefatura de la Policía Local.

Patrón de la Policía Local.

Se establece el día 17 de marzo (Día de San Patricio) como patrón del Cuerpo de la Policía Local de San Pedro del Pinatar. Se compensara con un día libre a los miembros fuera de servicio, que asistan a los actos que puedan establecerse por la Jefatura.

Prácticas de tiro y Formación.

Prácticas de Tiro.

La Jefatura de la Policía Local dotara de la munición y de los medios adecuados para la realización de 4 ejercicios de tiro anuales, uno por trimestre.

Por este motivo se descuenta 20 horas del cómputo anual.

Formación.-

La Jefatura de la Policía Local establecerá los medios y recursos adecuados para la realización de cursos de formación de carácter interno obligatorio, con un cómputo de 40 horas que se contabilizarán como horas efectivas de trabajo. Los cursos serán convocados por la Jefatura.

Los cursos de formación de la Escuela de Policía Locales de la Región de Murcia, normalmente serán de carácter voluntario, no contando cómo horas efectivas de trabajo, la Jefatura de la Policía Local, facilitará los cambios de turno o servicio para la realización de los mismos.

Si con Carácter Excepcional, algún curso de la escuela de policías locales fuese obligatorio, como los cursos de promoción de Agente, Cabos, Sargento o Inspectores u análogos, las horas de la realización de los mismos contarán como horas efectivas de trabajo, siendo descontadas del cómputo anual.

Aquellos miembros del cuerpo que no puedan cumplir las 20h de practicas de tiro o las 40h de formación tendrán que devolverlas en servicios de trabajo que marcará la Jefatura hasta cumplir el computo total de horas.

El Anexo III, Empleados Públicos del Servicio de Emergencias y Protección Civil, se modifican los siguientes apartados:

Seis. Servicios Extraordinarios. RED. Cubretornos.

El párrafo 2 del apartado Régimen de Especial Disponibilidad, queda redactado de la siguiente forma:

“El abono por la adscripción a la misma se realizara en 4 pagos en las nominas de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.”

El párrafo único del apartado Cubretornos, queda redactado de la siguiente forma:

“A cada uno de los trabajadores que voluntariamente presten este servicio, se les compensara con una productividad de 750 euros anuales, pagaderos en 4 plazos en las nominas de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre”

El Anexo V, Retenes, Régimen de Especial disponibilidad, queda con la siguiente redacción:

Anexo V. Retenes, Régimen especial disponibilidad

Al objeto de dar cobertura a las diferentes necesidades de las concejalías, por servicios fuera de los horarios establecidos para cada uno de ellos, se establecen los siguientes bloques de horas a disposición de los empleados que voluntariamente quieran inscribirse para realizarlos.

RED Servicios comunitarios y Parques y Jardines

Este servicio esta creado para cubrir las necesidades que surjan a lo largo del año (fiestas, servicios de verano, eventos deportivos, culturales, avisos etc.) quedando excluido los servicios del cementerio.

Habrà un Capataz o encargado que gestionara la prestación de los servicios por el resto de trabajadores (oficiales, peones).

Se ofrece una bolsa anual de hasta 1.440 horas, con un valor de hasta 25.200 Euros, que será ofertada a los trabajadores de servicios comunitarios y parques y jardines. Los trabajadores que quieran inscribirse tendrán que solicitarlo mediante escrito antes de finalizar el año anterior.

El abono por la adscripción a la misma se realizara en 4 pagos en las nominas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Condiciones de llamadas. Existirá un cuadrante de llamadas para la realización de las mismas en las siguientes condiciones:

El computo mínimo de horas a realizar por llamada será de 3 horas, con un máximo de 2 servicios. El resto serán mínimo 4 horas.

Se llevara un registro de los servicios realizados que estará a disposición de las secciones sindicales, previa solicitud.

Los adscritos a este sistema se comprometen a la realización de forma obligatoria de los servicios demandados por su concejalía, siempre y cuando los mismos sean notificados con antelación de 48 horas.

Durante los periodos de vacaciones, bajas, permisos o asuntos propios, etc. se estará exento de la disponibilidad para este RED. En el caso de no cumplir con el total de horas del RED, las horas no trabajadas se acumularan para el año siguiente.

El incumplimiento de los mismos podrá ser causa de baja en el sistema RED

Cualquier duda, incidencia o reclamación del funcionamiento del sistema, deberá ser resuelto en la mesa negociadora. Igualmente, también podrá negociarse variar anualmente las condiciones de la misma.

Retenes Servicios Comunitarios y parques y jardines, Responsables.

Se podrá efectuar un reten semanal de responsables para servicios comunitarios y parques y jardines, los trabajadores que realicen retenes de responsables, percibirán una compensación de 300 euros semanales en concepto de disponibilidad presencial y las horas de servicios que puedan realizarse.

Retenes Servicios Comunitarios y parques y jardines. Operario de Guardia.

Se podrá efectuar un reten semanal para el servicio de operario de guardia, de 150 euros semanal por reten y las horas por los servicios que puedan realizar se computaran con el RED. Para inscribirse en este reten, se deberán de cumplir una determinadas condiciones a disposición del encargado de los capataces.

Retenes Servicios Comunitarios, Electricistas.

Se podrá efectuar un reten semanal para el servicio de electricista, de 225 euros semanal por la disponibilidad presencial y las horas de los servicios que puedan realizarse.

Retenes Informática.

Se podrá efectuar un reten semanal para el servicio de informática, de 225 euros semanal por la disponibilidad presencial y las horas de los servicios que puedan realizarse..

RED Deportes.

Este servicio esta creado para cubrir las necesidades que surjan a lo largo del año (eventos deportivos principalmente.)

Se ofrece una bolsa anual de hasta 600 horas, por un valor de hasta 10.000 Euros que será ofertada a los trabajadores de deportes. Los trabajadores que quieran inscribirse tendrán que solicitarlo mediante escrito antes de finalizar el año anterior.

Se establecerán bloques de acuerdo al numero de trabajadores inscritos.

El abono por la adscripción a la misma se realizara en 4 pagos en las nominas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Condiciones de llamadas. Existirá un cuadrante de llamadas para la realización de las mismas en las siguientes condiciones:

El computo mínimo de horas a realizar por llamada será de 3 horas, con un máximo de 2 servicios. El resto serán mínimo 4 horas. Se procurara que todos los trabajadores realicen sus horas en la misma proporción de horas normales, horas festivas o nocturnas y horas nocturnas y festivas.

Se llevará un registro de los servicios realizados que estará a disposición de las secciones sindicales, previa solicitud.

Los adscritos a este sistema se comprometen a la realización de forma obligatoria de los servicios demandados por su concejalía, siempre y cuando los mismos sean notificados con antelación de 48 horas.

Durante los periodos de vacaciones, bajas, permisos o asuntos propios, etc. se estará exento de la disponibilidad para este RED.

El incumplimiento de los mismos podrá ser causa de baja en el sistema RED

Cualquier duda, incidencia o reclamación del funcionamiento del sistema, deberá ser resuelto en la mesa de seguimiento. Igualmente, también podrá negociarse variar anualmente las condiciones de la misma.